

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas acreditadas recogidas, en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga

de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 3 de agosto de 2007.

El Director General de Arquitectura
y Programas Especiales de Vivienda,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º I DE PLASENCIA

*EDICTO de 2 de julio de 2007 sobre
notificación de sentencia dictada en divorcio
contencioso 551/2006.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 287/07

En Plasencia a dos de julio de dos mil siete.

La Sra. Dña. María del Pilar Carballo Albarrán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º I de Plasencia y su Partido, habiendo visto los autos de divorcio seguidos en este Juzgado al número 551/2006 a instancia de D. Jesús Crespo González representado por la Procuradora D.ª María Ángeles Munarriz Modrego y asistido por la letrada D.ª Francisca Vaquero Pérez contra Dña. Malika Khdira en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Se concede el divorcio del matrimonio formado por Jesús Crespo González y Malika Khdira.

No ha lugar a la imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación, con cita de la resolución apelada y manifestación de la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Firme esta resolución, librese exhorto al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio de los litigantes, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Malika Khdira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Plasencia a dos de julio de dos mil siete.

El/La Secretario